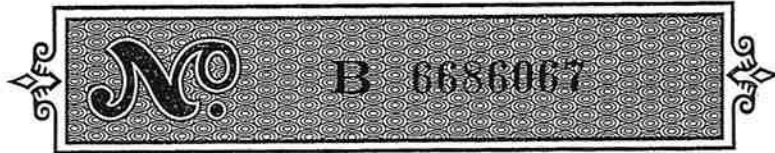


001-2021



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

NÚMERO CINCO [5]. En la Ciudad de Guatemala, el diez de febrero del año dos mil veintiuno,

REGISTRO

Nº 816147

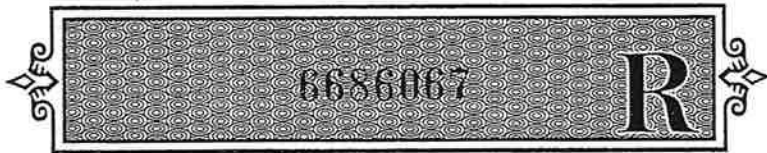
QUINQUENIO DE 2018 A 2022

ANTE MÍ, Percy Adolfo Mena Villatoro, Notario, comparecen: **A.) JOSÉ ALEJANDRO ORTIZ CÓRDOVA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos sesenta y ocho, espacio, cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, espacio, cero ciento uno [2568 55439 0101], extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica; quien actúa en su calidad de **GERENTE BANCA EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la entidad **BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el acta notarial que contiene su nombramiento, autorizada por el Notario José Guillermo Bonilla Juárez, en esta ciudad, el siete de agosto de dos mil veinte e inscrito en el Registro Mercantil General de la República, por plazo indefinido, bajo el Registro número quinientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y uno [No.598631], folio seiscientos cuarenta y dos [642], del libro setecientos cuarenta y nueve [749] de Auxiliares de Comercio. Declara, José Alejandro Ortiz Córdova, en representación de Banco Industrial, Sociedad Anónima, que con fecha diez de noviembre del año dos mil seis y con base en el primer testimonio de la escritura pública número mil seiscientos veintiocho [1628], faccionada en esta ciudad, el dieciséis de octubre del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Luis Augusto Zelaya Estradé, quedó inscrita definitivamente la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la entidad **BANCO DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA**, por parte de la sociedad **BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA** -entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número trescientos sesenta y ocho [No.368], folio ciento veintidós [122], del libro dos [2] de Sociedades Mercantiles-, así como la posterior cancelación de Banco de Occidente, Sociedad Anónima. Como consecuencia de dicha fusión por absorción, Banco Industrial, Sociedad Anónima, adquirió la totalidad de los derechos, obligaciones, activos y pasivos de la entidad absorbida, conservando Banco Industrial, Sociedad Anónima, su

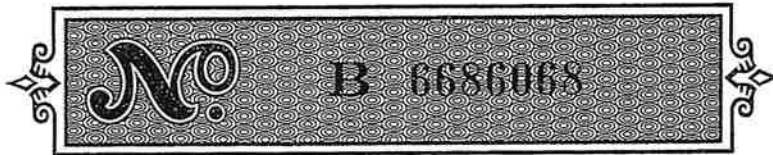


El infrascrito Técnico Profesional de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Regulación y Defensa del Consumidor ha sido testigo de su firma en su presencia el 11 de Febrero del año 2021

Percy Adolfo Mena Villatoro
Percy Adolfo Mena Villatoro
 ABOGADO Y NOTARIO



personalidad jurídica; y, además, se encuentra especialmente facultado para el otorgamiento de
este acto. En virtud de lo anterior, la entidad Banco Industrial, Sociedad Anónima, a través de su
representante legal, declara que actúa en su calidad de Fiduciario del fideicomiso denominado
Fideicomiso de Administración INDE-ORTITLÁN", lo cual acredita con el testimonio de la escritura
pública número treinta y cuatro [34], autorizada en esta ciudad, el veintitrés de septiembre de dos
mil cuatro, por la Notaria Elena del Rosario Paniagua Samayoa y el testimonio de la escritura
pública número un mil seiscientos veintiocho [1628], faccionada en esta ciudad, el dieciséis de
octubre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Luis Augusto Zelaya Estradé; **B.) OSCAR**
EDUARDO CACEROS OXÓM, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero Electricista,
guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –
DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos treinta y ocho, espacio, cero dos
mil cuatrocientos treinta y seis, espacio, cero ciento uno [2338 02436 0101], extendido por el
Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica; quien
actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** del **INSTITUTO**
NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –institución que en el curso del presente instrumento se
denominará, simple e indistintamente, como "INDE"-, calidad que acredita mediante: **B.I.)**
Certificación del PUNTO OCTAVO [8º], NUMERAL DOS [2], del Acuerdo emitido por el Consejo
Directivo del INDE, en el acta número cero dos guion dos mil veinte [02-2020], correspondiente a
su sesión extraordinaria celebrada el veintiocho [28] de enero de dos mil veinte [2020], que
contiene su nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B.II.)** Certificación del Acta de
Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número treinta y ocho guion dos mil
veinte [38-2020], de fecha veintinueve [29] de enero de dos mil veinte [2020], asentada en el Libro
de Actas con registro letra y número L dos espacio cuarenta y siete mil doscientos noventa y uno
[L2 47291], autorizado por la Contraloría General de Cuentas –CGC-, el veinticuatro [24] de octubre
de dos mil diecinueve [2019]; **B.III.)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 816148

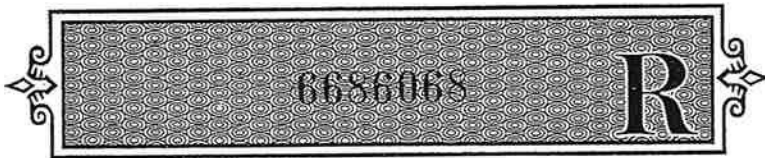
QUINQUENIO DE 2018 A 2022



[5º] del acta número seis guion dos mil trece [6-2013], de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho [18] de febrero de dos mil trece [2013], por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y, **B.IV.)** Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO [5º] del acta número ochenta y cinco guion dos mil diecisiete [85-2017] de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del INDE, celebrada el veintiséis [26] de octubre de dos mil diecisiete [2017], mediante la cual se le faculta para el otorgamiento de este contrato; y, **C.) JULIO MARIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos treinta y tres, espacio, sesenta y un mil novecientos ochenta y dos, espacio, cero ciento uno [2533.61982.0101] extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica; quién actúa en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **ORTITLÁN, LIMITADA**, lo cual acredita con el primer testimonio de la escritura pública número catorce [14], autorizada en esta ciudad, el veintidós [22] de enero de dos mil veintiuno [2021], por la Notaria María Guadalupe Santa Cruz Cu, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno [1] del PODER quinientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa guion E [546690-E], el veinticinco [25] de enero de dos mil veintiuno [2021]; y, en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número seiscientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y uno [No.682871], folio novecientos veintitrés [923], del libro ciento veintiuno [121] de Mandatos, el cuatro [4] de febrero de dos mil veintiuno [2021]; quien, además, se encuentra especialmente facultado para este acto, de conformidad con el Acta Notarial de certificación de punto de acta, autorizada en esta ciudad, el siete [7] de enero de dos mil veintiuno [2021], por la Notaria María Guadalupe Santa Cruz Cu, mediante la cual se certifica el PUNTO TERCERO del Acta cero uno guion dos mil veintiuno [01-2021] de Junta General Ordinaria Totalitaria de Socios, de la entidad

El presente acta fue protocolado en la oficina judicial del Instituto Registral y Catastral del INDE. CERTIFICAR que la presente fotocopia ha sido tomada su original en la notaría el 11 de febrero 2022

[Firma]
Percy Adolfo Mena Villatoro
 ABOGADO Y NOTARIO



26 **ORTITLÁN, LIMITADA**, llevada a cabo el siete [7] de enero de dos mil veintiuno [2021], la cual en

27 su parte conducente establece: "(...) TERCERO: (...) 3) Otorgar **AUTORIZACIÓN** al mandatario para

28 *formalizar terminación de contrato de fideicomiso con Instituto Nacional de Electrificación -INDE-;*

29 (...)". Yo, el Notario, hago constar que: a.) Tuve a la vista los Documentos de Identificación Personal

30 de los comparecientes, así como los documentos con los que se acreditan las personerías que se

31 ejercitan y demás relacionados; las cuales de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes

32 para el acto que se celebra; b.) Los comparecientes me aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus

33 derechos civiles y ser de los datos de identificación indicados; y, c.) Por el presente acto otorgan

ESCRITURA PÚBLICA DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO, contenida en las siguientes cláusulas:

34 **PRIMERA: ANTECEDENTES. I.) DEL FIDEICOMISO.** Manifiestan los comparecientes que mediante

35 la escritura pública número treinta y cuatro [34], autorizada en esta ciudad, el veintitrés de

36 septiembre del año dos mil cuatro, por la Notario Elena del Rosario Paniagua Samayoa, el INDE,

37 como Fideicomitente, constituyó el fideicomiso denominado "**FIDEICOMISO DE**

38 **ADMINISTRACIÓN INDE-ORTITLÁN**" -el cual en el curso de este instrumento podrá

39 denominarsele simple e indistintamente "el Fideicomiso"-, designando como Fiduciario a la entidad

40 Banco de Occidente, Sociedad Anónima e instituyendo como Fideicomisario a la entidad ORTITLÁN,

41 LIMITADA, conforme los términos y estipulaciones que constan en dicha escritura. II.) DE LA

42 **FUSIÓN.** Por su parte, José Alejandro Ortiz Córdova, manifiesta, en la calidad con que actúa, que

43 como quedó establecido, mediante la escritura pública número mil seiscientos veintiocho [1628],

44 faccionada en esta ciudad, el dieciséis de octubre del año dos mil seis, ante los oficios del Notario

45 Luis Augusto Zelaya Estradé, las entidades Banco de Occidente, Sociedad Anónima y Banco

46 Industrial, Sociedad Anónima, se fusionaron, integrándose en un nueva sociedad denominada

47 Banco Industrial, Sociedad Anónima; dicha fusión quedó inscrita definitivamente en el Registro

48 Mercantil General de la República bajo el Registro número trescientos sesenta y ocho [368], folio

49 ciento veintidós [122], del libro dos [2] de Sociedades Mercantiles. Debido a la fusión indicada, el

50



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 816149

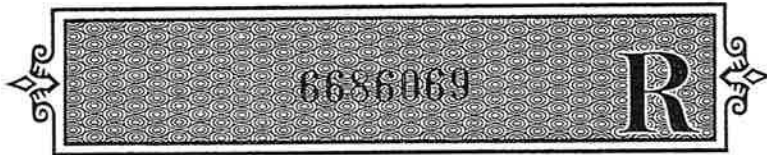
QUINQUENIO DE 2018 A 2022

1 Banco Industrial, Sociedad Anónima, adquirió todos los derechos y obligaciones de las entidades
 2 fusionadas que quedaron disueltas. Como consecuencia de ello, su representada, también adquirió
 3 la calidad de Fiduciario del Fideicomiso relacionado anteriormente. **SEGUNDA: DEL PATRIMONIO**
 4 **FIDEICOMETIDO Y DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.** Continúan manifestando los
 5 comparecientes, en las calidades con que actúan, que, de acuerdo a los términos del Fideicomiso, el
 6 patrimonio fideicometido son los recursos dinerarios que aportó el INDE, en calidad de
 7 Fideicomitente, para conformar un fondo de carácter revolvente, que se depositaron en Banco
 8 Industrial, Sociedad Anónima, en la cuenta de depósitos monetarios número doscientos cuatro
 9 guion cero cero dos mil ciento veintitrés guion ocho [204-002123-8] a nombre del Fideicomiso.
 10 Actualmente, el plazo del Fideicomiso se encuentra vigente, ya que, comenzó a contarse a partir de
 11 la fecha de la escritura pública número treinta y cuatro [34], autorizada en esta ciudad, el veintitrés
 12 de septiembre del año dos mil cuatro, por la Notario Elena del Rosario Paniagua Samayoa. Sin
 13 embargo, de conformidad con la literal "D", de la cláusula Décima Sexta, de la escritura de
 14 constitución del Fideicomiso, el mismo se extingue, entre otros, "D) Por convenio expreso entre el
 15 INDE y la Vendedora". **TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.** Siguen manifestando
 16 los comparecientes, en las calidades con que actúan, que por mutuo acuerdo, por este acto, dan
 17 por terminado el Fideicomiso, constituido mediante el instrumento público identificado en el inciso
 18 primero de la cláusula primera de este instrumento y en consecuencia, por el presente contrato,
 19 proceden a la formalización de la extinción, devolución del patrimonio fideicometido al
 20 Fideicomitente y liquidación total del mismo, de conformidad con la cláusula cuarta de la presente
 21 escritura pública. **CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO**
 22 **FIDEICOMETIDO.** En vista de lo expuesto en la cláusula anterior y en cumplimiento de lo dispuesto
 23 por la literal "D", de la cláusula Décima Sexta, de la escritura de constitución del Fideicomiso, José
 24 Alejandro Ortiz Córdova en representación de la entidad BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD
 25 ANÓNIMA, manifiesta que el patrimonio fideicometido del Fideicomiso, ya fue liquidado, por lo

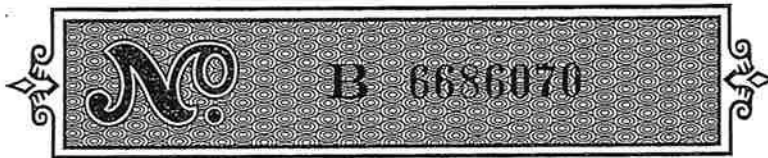


El presente Protocolo Profesional de
 la Asesoría Jurídica del Instituto
 para el Desarrollo del Fideicomiso -INDE-
 con el INDE que la presente formaliza la
 extinción de la entidad en su calidad
 de Fideicomitente.
 11/09/2024

[Firma]
 Percy Adolfo Mena Villatoro
 ABOGADO Y NOTARIO



26 que los fondos de la cuenta de depósitos monetarios del mismo, identificada en la cláusula Décima
27 Primera del contrato de Fideicomiso, ya fueron entregados y devueltos totalmente al INSTITUTO
28 NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –Fideicomitente del Fideicomiso-. Por advertencia del infrascrito
29 Notario, José Alejandro Ortiz Córdova en representación de la entidad BANCO INDUSTRIAL,
30 SOCIEDAD ANÓNIMA -Fiduciario del Fideicomiso-, EXPRESAMENTE DECLARA QUE, sobre los
31 fondos devueltos al INDE –Fideicomitente del Fideicomiso-, no pesan gravámenes, anotaciones o
32 limitaciones que puedan perjudicar sus derechos y que, en virtud de la devolución de fondos
33 efectuada, la cuenta del Fideicomiso, quedó con saldo cero y por ello fue cancelada. **QUINTA: DE**
34 **LA ACEPTACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN.** Por su parte, Oscar Eduardo Caceros Oxóm, en
35 representación del INDE –Fideicomitente del Fideicomiso-, manifiesta que, en los términos
36 relacionados, acepta la devolución que se le efectuó del patrimonio fideicometido descrito en la
37 cláusula anterior y agrega que, en virtud de la extinción del fideicomiso, su representada ya
38 instruyó, por separado, a las entidades recaudadoras, para que ya no efectúen transferencias de
39 fondos a la cuenta del Fideicomiso. **SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN DEL FIDEICOMISARIO.** Por su
40 parte, Julio Mario Echeverría González, en representación de la entidad ORTITLÁN, LIMITADA, –
41 Fideicomisario del Fideicomiso-, manifiesta su plena conformidad con la devolución del patrimonio
42 fideicometido y liquidación efectuada a favor del INDE – Fideicomitente del Fideicomiso-, conforme
43 los términos relacionados en la cláusula cuarta del presente instrumento. **SÉPTIMA: DEL**
44 **OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO.** En virtud de lo anteriormente expuesto, Oscar Eduardo
45 Caceros Oxóm, en representación del INDE -Fideicomitente del Fideicomiso- y Julio Mario
46 Echeverría González, en representación de ORTITLÁN, LIMITADA -Fideicomisario del Fideicomiso-;
47 manifiestan que, por este acto, otorgan a favor de BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, el
48 más amplio, total y eficaz finiquito por su desempeño como Fiduciario del **"FIDEICOMISO DE**
49 **ADMINISTRACIÓN INDE-ORTITLÁN"**, habiendo cumplido a cabalidad con todas sus obligaciones
50 y responsabilidades derivadas del Fideicomiso. Agregan que, como consecuencia de lo anterior, sus



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

No 816150

QUINQUENIO DE 2018 A 2022

1 representadas se obligan, por pacto expreso de no pedir judicial ni extrajudicialmente en contra del
 2 Fiduciario, renunciando expresamente a cualquier acción, derecho, pretensión o reclamación que
 3 pudiera corresponderles, derivados directa o indirectamente del Fideicomiso o de la presente
 4 liquidación y extinción, así como de la devolución del patrimonio fideicometido. **OCTAVA:**
 5 **OBLIGACIÓN ADICIONAL.** Los otorgantes, en las calidades con que actúan, se obligan a otorgar
 6 inmediatamente, de ser requeridos, cualesquiera escrituras públicas de ampliación, aclaración,
 7 modificación o rectificación que sean necesarias para la correcta y clara aplicación e interpretación
 8 de este contrato y sus fines, así como para su inscripción en las dependencias públicas que
 9 correspondan y especialmente para obtener su cancelación en la Superintendencia de
 10 Administración Tributaria -SAT-. **NOVENA: CONFORMIDAD GENERAL.** Los otorgantes, en las
 11 calidades con que actúan, manifiestan, expresamente, su entera conformidad con el contenido del
 12 presente instrumento en lo que a cada uno corresponde. Yo, el Notario, DOY FE: a.) Que todo lo
 13 escrito me fue expuesto; b.) Que tuve a la vista el testimonio de la escritura pública identificada en
 14 la cláusula primera; y, c.) Que leí íntegramente el contenido del presente instrumento a los
 15 otorgantes, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican,
 16 aceptan y firman.

17
18
19
20
21 Ante mí:
22
23
24
25

[Handwritten signatures and stamps]

Percy Adolfo Mena Villatoro
ABOGADO Y NOTARIO



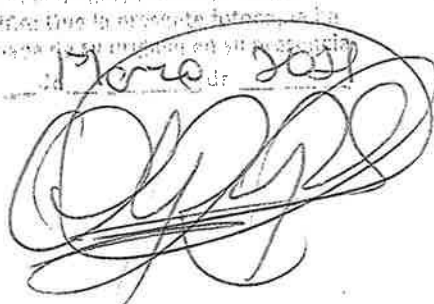
Es **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número **CINCO**, autorizada en la Ciudad de Guatemala, el **DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, por el infrascrito Notario, la cual contiene **ESCRITURA PÚBLICA DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO**; y, que, para entregar al **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, extendiendo en **CUATRO HOJAS**, útiles en su anverso y reverso; exceptuando la cuarta, útil únicamente en su anverso; más la presente. Procedo a numerar, sellar y firmar las hojas.

En la Ciudad de Guatemala, el cuatro de marzo de dos mil veintiuno.



Percy Adolfo Mera Villatoro
ABOGADO Y NOTARIO

El infrascrito Técnico Profesional J. J. Mera Villatoro, en su calidad de Notario del Instituto Nacional de Electrificación -INIE- Centralizado, que la presente escritura ha sido tramitada y inscrita en el Registro de la Propiedad en la ciudad de Guatemala, el día 04 de Marzo de 2021.



RECIBIDO
E&M ABOGADOS
16 MARZO 2021
E&M
Abogados y Notarios
3a. Av. 12-38, Zona 10
Edif. Pinar Plaza, So. Nivel Of. 501

DAF-O-800-139-2021

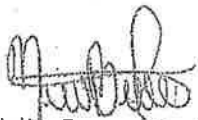
Guatemala, 9 de marzo de 2021

Licenciado
Julio Mario Echeverría González
Mandatario Especial con Representación
ORTITLÁN LIMITADA
Su Despacho

Licenciado Echeverría:

Atentamente nos dirigimos a usted para remitirle Testimonio de Escritura Pública No 5, autorizada en la Ciudad de Guatemala el 10 de febrero del 2021, por el Infrascrito Notario Percy Adolfo Mena Villatoro, la cual contiene Escritura Pública de Extinción del Fideicomiso, por convenio expreso entre el INDE y su Representada, otorgando a Banco Industrial, S.A., el más amplio total y eficaz Finiquito por su desempeño como Fiduciario del Fideicomiso INDE-ORTITLÁN.

Sin otro particular,



Nidia Barco Enriquez

De Conformidad.

Lic. Yury Rodolfo Campos Medrano

Vo.Bo.

Lic. Luis Fernando Chavarría Tenas

Adjunto lo Indicado en 5 hojas.

DAF-O-800-141-2021

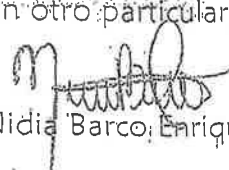
Guatemala, 9 de marzo de 2021

Licenciado
José Alejandro Ortiz Córdova
Gerente Banca Empresa
Banco Industrial, S.A.
Su Despacho

Señor Gerente:

Atentamente nos dirigimos a usted para remitirle Testimonio de Escritura Pública No 5, autorizada en la Ciudad de Guatemala el 10 de febrero del 2021, por el Infrascrito Notario Percy Adolfo Mena Villatoro, la cual contiene Escritura Pública de Extinción del Fideicomiso, por convenio expreso entre el INDE y ORTITLÁN LIMITADA, otorgando a Banco Industrial, S.A., el más amplio total y eficaz Finiquito por su desempeño como Fiduciario del Fideicomiso INDE-ORTITLÁN.

Sin otro particular,


Nidia Barco Enríquez

De Conformidad.


Lic. Yury Rodolfo Campos Medrano

Vo.Bo.


Lic. Luis Fernando Chavarría Tenas

Adjunto lo Indicado en 5 hojas.

1

BANCO INDUSTRIAL, S.A.
Departamento de Fideicomisos

RECIBIDO
11 MAR 2021

HORA:
FIRMA:





2021-10727
 CENTRO DE ATENCION AL USUARIO - CAU
 SECRETARIA GENERAL
 MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
 RECEPCION VENTANILLA # 21
RECEBIDO
 16 MAR 2021
 Hora: 05:00 Pasa:
 Registro Unico de Expediente: exl. 12143-12144

DAF-O-800-142-2021

Guatemala, 12 de marzo de 2021

Licenciada
 Ana Luisa Flores Muñoz
 Dirección de Fideicomisos
 Ministerio de Finanzas Públicas
 Su Despacho

Señora Directora:

Atentamente nos dirigimos a usted para remitirle Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública No 5, autorizada en la Ciudad de Guatemala el 10 de febrero del 2021, por el Infrascrito Notario Percy Adolfo Mena Villatoro, la cual contiene Escritura Pública de Extinción del Fideicomiso, por convenio expreso entre el INDE y ORTITLÁN LIMITADA, en cumplimiento a lo normado en el Decreto Número 25-2018, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, Artículo No. 88, Literal d). Disposiciones adicionales relacionadas con la ejecución a través de fideicomisos.


Sin otro particular,


 Nidia Barco Enriquez

De Conformidad.


 Lic. Yury Rodolfo Campos Medrano
 JEFE DE ADMINISTRACION
 INDE
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Vo.Bo.


 Lic. Luis Fernando Chavarría Tenorio
 INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
 GERENTE FINANCIERO
 GUATEMALA, C. A.

Adjunto lo Indicado en 5 hojas.

DAF-O-800-143-2021

Guatemala, 12 de marzo de 2021

Doctor
Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho.

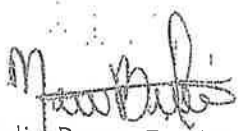
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

RECIBIDO
16 MAR 2021
A las 6:31 Hrs. Letras


Señor Contralor General:

Atentamente nos dirigimos a usted para remitirle Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública No 5, autorizada en la Ciudad de Guatemala el 10 de febrero del 2021, por el Infrascrito Notario Percy Adolfo Mena Villatoro, la cual contiene Escritura Pública de Extinción del Fideicomiso, por convenio expreso entre el INDE y ORTITLÁN LIMITADA, en cumplimiento a lo normado en el Decreto Número: 25-2018; LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, Artículo No. 88, Literal d). Disposiciones adicionales relacionadas con la ejecución a través de fideicomisos.

Sin otro particular,


Nidia Barco Enríquez

De Conformidad:


Lic. Yury Rodolfo Campos Medrano

Vo.Bo.


Lic. Luis Fernando Chavarría Peña

Adjunto lo Indicado en 5 hojas.



DAF-O-800-155-2021

Guatemala, 16 de marzo de 2021



Licenciada
María Eugenia Chávez Arroyo
Coordinador Gubernamental-Contraloría General de Cuentas-
Su Despacho

Licenciada Chávez:


Atentamente nos dirigimos a usted para remitirle Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública No. 5, autorizada en la Ciudad de Guatemala el 10 de febrero del 2021, por el Infrascrito Notario Percy Adolfo Mena Villatoro, la cual hace constar la liquidación y extinción total del Fideicomiso entre el INDE y ORTILÁN LIMITADA.

Es de nuestra consideración hacer de su conocimiento que en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Número 25-2018, **LEY DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE**, Artículo No. 88; Literal d). Disposiciones relacionadas con la ejecución a través de fideicomisos, se procedió a informar a los entes fiscalizadores correspondientes sobre la liquidación y extinción del fideicomiso arriba mencionado, por lo cual le adjuntamos copia de los oficios.


Sin otro particular,


Nidia Barco Enríquez

Es Conforme.


Lic. Yury Rodolfo Campos Medran

Vo.Bo.


Lic. Luis Fernando Chavarría Senas

Adjunto lo indicado en 9 hojas.